

SELO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA. C

En la Ciudad de Sata. a los dies y siete días del mes de Febrero, de mil setecientos y quarenta años; Antemí el escriuano y testigos pareció, el Padre y Doctor en sagrada theologia Miguel Gosalbo sacerdote Preposito de la Real casa de la Congregacion del Oratorio de San Phelipe Mexi de dicha Ciudad, accidente en dicha casa aqui en Yo el es^{no} doy fee conosco, el qual en nombre de Apoderado del Licenciado Jayme Gosalbo tambien sacerdote en nombre de Administrador de la Administracion y buena memoria dexada por el ya difunto Licenciado Vicente Marti sacerdote Vicario que fue de la infrascrita Villa y honor de Nules, segun que de todo consta en otras cartas de pago, authorizadas por el presente escriuano, en dho. nombre otorgò que ha recebido de los Alcalde y Regidores y demas vezinos de la Villa y honor de Nules por manos de los Depositarios y arqueeros del Reverendo Clero de la Yglesia parroquial de la Santa Cruz de esta Ciudad pagando estos de los depositos hechos en su poder, por los embiados de dicha Villa, y por cuenta de esta, por el deposito y pago del mes de Diciembre

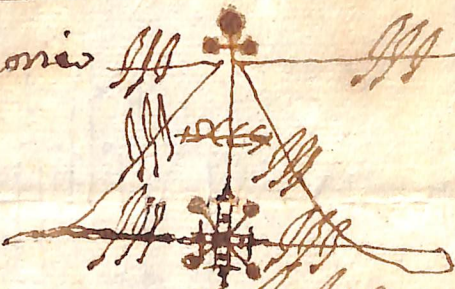
pasado de proximo, para pagar las pensiones
de los censales que dicha Villa responde, segun
lo estipulado en la escritura de concordia au-
thorizada por el presente escriuano, a los nue-
ve dias del mes de Julio, del año pasado mil
setecientos treinta y uno, Ciento y quinze Li-
bras moneda corriente, y son por lo que le ha to-
cado al dho. suprinicipal en el referido nombre
de dho. deposito, y pago, por los tres censales que
dicha Villa responde a dicha Adm.ⁿ el uno
de capital de Novecientas Libras, el otro de Mil
y setecientas, y el otro de Dos mil Libras con el an-
no reddito de sueldo por libra, de cuyos censales co-
braua la pensión del de Mil y setecientas el ya
difunto Yonacio Gosalbo sacerdote, y la pensión
del otro de Dos mil Libras la cobraua el Sr. Bau-
tista Suck, por cession que tenian estos de los adm.ⁿ
de dicha Administracion, cuya cession seso ya por
no hauea querido usar de ella. Los dichos Yonacio
Gosalbo, y Bautista Suck, por lo que todos los dichos
tres censales quedan ya radicados para su co-
branza en los Administradores de dicha Adm.ⁿ
por estar todos los tres cargados a favor de dicha
Adm.ⁿ cuyos tres censos al presente solo se pagan
por virtud de dicha concordia, a razon de seis
dineros por libra. Delas quales seda por entrega-
do a su voluntad, y para no ser la pecunia de pre-
sente renuncia ala excepcion dela non nume-

rata pecunia, leyes dela entrega e puenir de su
reibo; Y assi otorga en dicho nombre a dicha Villa,
delas referidas Ciento y quinze Libras, carta de pa-
go, y reibo en forma, y lo firmo siendo testigos Fran-
cisco Macia Gilabert escriuano, y Francisco Mon-
terat maestro Ornero vezinos de Valencia doy fee. =
Doctor Miguel Gosalbo Presbitero. = Antemio Fe-
liciano Macia Gilabert.

Ihs.

Concuerda este traslado con su original registro, que
para en mi poder a que me remito; Y para que cons-
te en fee de ello oy dia de su otorgamiento lo signo
y firmo.

Testimonios  de Verdad.


Feliciano Macia Gilabert

... por el ... de los
... de la ...
... de ...
... de ...
... de ...

1158 2.

28^{os} 26
31
52